



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 208

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 10 NOV. 2020.

### **VISTOS**

El Memorando N° 000954-2020-INABIF/USPPAM de fecha 16 de octubre de 2020, Memorando N° 1001-2020-INABIF/USPPAM, de fecha 30 de octubre del 2020 de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores-USPPAM; el Memorando N° 002285-2020-INABIF/UA-SUPH, de fecha 05 de noviembre del 2020, de la Sub Unidad de Potencial Humano; el Informe N° 0151-2020-INABIF/UA-SUF, de fecha 09 de noviembre de 2020 de la Sub Unidad Financiera; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF es una Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes. Depende del Vice Ministerio de Poblaciones Vulnerables;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 0009 de fecha 31 de enero de 2020, se aprueba la Directiva Específica N° 001-2020-INABIF/UA "Normas y Procedimientos para la Adecuada Administración, Uso y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la U. E. 006 Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF para el Ejercicio Fiscal 2020";

Que, mediante Nota N° 0011-2020-INABIF/UA-SUF de fecha 20 de enero de 2020, la Sub Unidad Financiera solicita a la Unidad de Administración requerir a las Unidades de Línea del INABIF la relación de personas que realizarán las labores como responsables titulares y suplentes de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica a nivel nacional para el ejercicio fiscal 2020 de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar - SPDF, así como los importes de apertura respectivos para la elaboración del acto resolutorio de Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica y la designación de los responsables titulares y suplentes del Fondo a nivel nacional;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **208**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 10 NOV. 2020.

Que, con Memorandum Múltiple N° 0016-2020-INABIF/UA de fecha 23 de enero de 2020, la Unidad de Administración solicita a las Unidades de Línea del INABIF remitir la relación de los/as servidores/as que realizarán las labores de responsables titulares y suplentes de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica a nivel nacional para el ejercicio fiscal 2020, así como, el importe de apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de cada Servicio de Protección y Desarrollo Familiar (SPDF);

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 011 de fecha 04 de febrero de 2020, se resolvió autorizar la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de Tesorería de la Sub Unidad Financiera para el Ejercicio Presupuestal 2020, hasta por el importe de S/ 363,900.00 (Trescientos sesenta y tres mil novecientos con 00/100 Soles), correspondiente a ciento diez (110) Centros de Atención de Servicios de Protección y Desarrollo Familiar (SPDF) a nivel nacional y la Sede Central; así como, dispone que los/as Responsables Titulares y Suplentes designados de los citados Centros y de la Sede Central, atiendan los diversos gastos menudos, urgentes y de rápida cancelación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055, de fecha 04 de abril de 2020, se resuelve, disponer, con eficacia anticipada al 21 de marzo de 2020 y hasta que dure la declaratoria de emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Supremo N° 08-2020-SA, la implementación del Servicio de Refugio Temporal a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores y de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de la normativa de atención y protección de la población vulnerable involucrada y las normas que resulten aplicables;

Que, mediante Morando N° 000954-2020-INABIF/USPPAM de fecha 16 de octubre de 2020 y, Memorando N° 1001-2020-INABIF/USPPAM de fecha 30 de octubre del 2020, la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores-USPPAM, solicita ante la Unidad de Administración, la apertura de Fondo Fijo de Caja Chica y la designación de los responsables para el manejo;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **208**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 10 NOV. 2020.

Que, al respecto, a través de los documentos citados en el considerando precedente, se solicita se dicte el acto resolutivo, toda vez que en la Resolución de la Unidad de Administración N° 011 de fecha 04 de febrero de 2020, no considera la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica del Servicio de Refugio Temporal de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores-USPPAM, correspondiente al Servicio de Refugio Temporal “ROSA DE LIMA” y el Servicios de Refugio Temporal “LA MOLINA”;

Que, asimismo, se propone como Responsable Titular del manejo del Fondo de Caja Chica del Servicio de Refugio Temporal “ROSA DE LIMA”, al señor WILLIAM VICENTE MENA SOBRADO y como responsable Suplente a la señora PAOLA MAGALY LOPEZ PELAEZ y, para el caso del Servicios de Refugio Temporal “LA MOLINA”, se propone como Responsable Titular al señor HECTOR HENRY ZEGARRA JUMANGA y como Suplente a la señora JULIA ATALA NEIRA SALINAS;

Que, de la misma forma, propone la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores-USPPAM, con el Memorando N° 000954-2020-INABIF/USPPAM de fecha 16 de octubre de 2020 y Memorando N° 1001-2020-INABIF/USPPAM de fecha 30 de octubre del 2020, que el importe de apertura del Fondo de Caja Chica, para cada uno de los servicios que se apertura, asciende a S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles); siendo un monto total de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 002285-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 05 de noviembre de 2020, la Sub Unidad de Potencial Humano valida y confirma los datos del personal propuesto de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores-USPPAM, con el fin de continuar con los trámites administrativos para la designación de los responsables titulares y suplentes para el manejo del Fondo Fijo de Caja Chica del Servicio de Refugio Temporal “Rosa de Lima” y del Servicio de Refugio Temporal “La Molina”, a cargo de la USPPAM;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 208

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 10 NOV. 2020.

Que, a través del Informe N° 0151-2020-INABIF/UA-SUF de fecha 09 de noviembre 2020, la Sub Unidad Financiera manifiesta que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos operativos y presupuestal, es procedente atender la solicitud de apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el Servicio de Refugio Temporal “Rosa de Lima” y del Servicio de Refugio Temporal “La Molina”, a cargos de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores-USPPAM, hasta por el importe total de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles), y la designación de los Responsables Titulares y Suplentes propuestos, a través del acto resolutivo correspondiente;

Con el visto bueno de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores-USPPAM, de la Sub Unidad de Potencial Humano y la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, y la Resolución Ministerial N° 009-2020-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la apertura del Fondo de Caja Chica de Tesorería de la Sub Unidad Financiera correspondiente al Centro de Servicio de Refugio Temporal “ROSA DE LIMA” y del Centro de Servicio de Refugio Temporal “LA MOLINA”, hasta por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), para cada uno, cuyos recursos provienen de la



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 208

## Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 10 NOV. 2020.

Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - ROOC, para atender diversos gastos menudos, de rápida cancelación o cuya adquisición no es programable, que requieren las Unidades Orgánicas de la Sede Central, así como, los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar – SPDF, para el Ejercicio Presupuestal 2020.

**Artículo 2.- DESIGNAR** a los responsables Titulares y Suplentes para el manejo y administración del Fondo de la Caja Chica de los Centros de Servicios de Refugio Temporal “Rosa de Lima” y “La Molina”, a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores-USPPAM, conforme se detalla:

Unidad	Centro	Apertura 2020	Titular			Suplente		
			Apellidos y Nombres	Cargo	DNI	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI
USPPAM	Centro de Servicio de Refugio Temporal “ROSA DE LIMA”	5,000.00	MENA SOBRADO, WILLIAM VICENTE	COORDINADOR (e)	22414769	LÓPEZ PELAEZ, PAOLA MAGALY	PSICOLOGA	10407807
USPPAM	Centro de Servicio de Refugio Temporal “LA MOLINA”	5,000.00	ZEGARRA JUMANGA, HÉCTOR HENRY	COORDINADOR (e)	44386886	NEIRA SALINA, JULIA ATALA	PSICOLOGA	09247540

**Artículo 3.-** Los responsables designados en la presente Resolución se sujetan a los procedimientos y plazos establecidos en la Directiva Especifica N° 001-2020 “Normas y Procedimientos para la adecuada Administración, uso y control del Fondo de Caja Chica de la U.E 006 Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, para el año fiscal 2020.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **208**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 10 NOV. 2020.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notificar la presente Resolución a todas/os los interesados y las unidades de organización, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF ([www.inabif.gob.pe](http://www.inabif.gob.pe))”.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado Digitalmente

---

**HELI HERNANDO CARDENAS YAYA**  
Director II de la Unidad de Administración